

Profundizando en el Paquete de Simplificación Ómnibus de la UE

Implicaciones clave para las empresas

Versión II

7 de marzo de 2025



The better the question. The better the answer.
The better the world works.



Shape the future
with confidence



Contenidos

Preámbulo.....	4
Resumen ejecutivo.....	6
Contexto	13
Implicaciones para la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD).....	16
Implicaciones para la Directiva de Diligencia Debida en materia de Sostenibilidad (CS3D)	25
Implicaciones para el Reglamento de Taxonomía de la UE (EUTR).....	31
Implicaciones para el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM)	36
¿Cuáles son los siguientes pasos?.....	41

Preámbulo

Para las empresas y los responsables políticos ha sido un largo viaje desde las primeras propuestas de la Unión Europea (en adelante, UE) para transformar el contexto del reporte de sostenibilidad y extender las obligaciones más allá de la Directiva de Información No Financiera (NFRD, por sus siglas en inglés) como parte del Pacto Verde Europeo hasta donde estamos hoy. Recientemente se han publicado los primeros Informes de Sostenibilidad de acuerdo a la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (en adelante, CSRD, por sus siglas en inglés), incluyendo los requisitos de divulgación de la Taxonomía de la UE. Las compañías han hecho grandes esfuerzos y han trabajado diligentemente para cumplir con las obligaciones establecidas. Se han logrado avances reales, estableciendo la pauta para que otros la sigan. Desde EY seguimos comprometidos a ayudar a nuestros clientes a cumplir con sus objetivos estratégicos en materia de sostenibilidad en un entorno político dinámico.

El lanzamiento del primer Paquete de Simplificación Ómnibus de la UE marca un hito significativo para la sostenibilidad en las empresas. Esta iniciativa legislativa tiene como objetivo simplificar los requisitos de divulgación en materia de sostenibilidad y de diligencia debida mediante, entre otras medidas, retrasar la implementación y aumentar los umbrales de aplicación para sacar del alcance en torno al 80% de las empresas, manteniendo al mismo tiempo la alineación con los principios del Pacto Verde de la UE y su complementario Pacto Industrial Limpio (*Clean Industry Deal*, en inglés).

La simplificación orientada a impulsar la competitividad plantea preguntas fundamentales sobre si la transición necesaria es sostenible.

¿Están las empresas dispuestas y son capaces de orientar sus recursos disponibles a la integración de la sostenibilidad en sus procesos de negocio en lugar de usar estos recursos para cumplir con la regulación de divulgación en materia de sostenibilidad? ¿Priorizarán los inversores la creación de valor a largo plazo sobre los resultados a corto plazo? ¿Seguirán siendo competitivos los productos y servicios de las empresas una vez que se hayan incorporado los principios de sostenibilidad en un panorama internacional competitivo y desigual? Estas consideraciones son esenciales ya que impactan directamente en la competitividad y resiliencia de las empresas.

Si los informes de sostenibilidad se convierten en una actividad de carácter cada vez más voluntario a lo largo de la cadena de valor con muchas empresas fuera del alcance de la regulación, los beneficios y el valor adicional de las empresas que invierten en sostenibilidad deben ser evaluados y reconocidos por una amplia gama de grupos de interés, desde clientes e inversores, comunidades afectadas, hasta sus Consejos de Administración. Este valor podría manifestarse de diversas maneras, como menores impactos de riesgos adecuadamente gestionados, mayores retornos por oportunidades aprovechadas y un mejor posicionamiento en el mercado a través de una mayor confianza de los grupos de interés. A largo plazo, la simplificación podría facilitar divulgaciones más relevantes, demostrando cómo las empresas sostenibles están generando oportunidades de mercado. Lógicamente, esto también debería ayudar a los proveedores de finanzas sostenibles a ofrecer financiación y capital con un coste menor para esas empresas sostenibles.

Si las simplificaciones propuestas son finalmente acordadas e implementadas, este primer paquete Ómnibus tiene el potencial de reducir los costes de cumplimiento para las empresas de todo el mundo. Parece claro que el objetivo de la UE es cambiar la forma de recorrer el camino hacia la sostenibilidad, pero no reducir la ambición de lograr la transición.

Sin embargo, es importante que las empresas reconozcan que, a pesar del llamamiento de la Comisión Europea a una acción rápida, estas propuestas tardarán tiempo en pasar los trámites necesarios en las distintas instituciones de la UE y los Estados miembros, y es posible que sufran cambios significativos antes de que puedan finalizarse, transponerse y aplicarse.

A medida que exploramos las implicaciones de este paquete legislativo, animamos a todas las partes interesadas a participar activamente en el proceso y hacer seguimiento de los desarrollos futuros. Al analizar nuestras primeras ideas y poner en práctica las recomendaciones proporcionadas en este informe, su empresa estará mejor preparada para abordar los desafíos futuros y contribuir a un futuro más sostenible. Los equipos de EY están aquí para ayudarle en ese importante reto.

Así que juntos aprovechemos esta oportunidad para impulsar un cambio significativo en el enfoque estratégico y orientado a oportunidades de la sostenibilidad en toda Europa.

Jan Niewold

EMEIA Climate Change and Sustainability Services (CCaSS) Leader

Andrew Hobbs

EMEIA Public Policy Leader

Resumen ejecutivo

¿Qué abarca este documento?

El primer Paquete de Simplificación Ómnibus es una destacada iniciativa legislativa diseñada para agilizar y simplificar los requisitos existentes de reporte en materia de sostenibilidad y del marco de diligencia debida, reduciendo el número de empresas dentro del alcance y facilitando el cumplimiento para aquellas que permanecen dentro del alcance.

Este documento resumirá a grandes rasgos las enmiendas propuestas por la Comisión Europea a la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD), la Directiva de Diligencia Debida en materia de Sostenibilidad (en adelante, CS3D), el Reglamento de Taxonomía de la UE (en adelante, Taxonomía de la UE o EUTR, por sus siglas en inglés) y el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (en adelante, CBAM, por sus siglas en inglés).

Para cada una de las regulaciones mencionadas - CSRD, CS3D, EUTR y CBAM - encontrará en el presente informe las siguientes secciones:

- Antecedentes
- Cambios propuestos por el paquete Ómnibus
- Calendario
- ¿Qué aspectos clave de la legislación se mantienen?
- ¿Cuáles son las posibles implicaciones para las compañías?
- ¿Qué pueden hacer las compañías para prepararse?

El contenido se basa en nuestras impresiones iniciales y en la lectura de las propuestas del Paquete Ómnibus de Simplificación en la fecha que figura en la portada (las propuestas están sujetas a modificaciones por parte de los colegisladores de la UE). El análisis y las recomendaciones no constituyen asesoramiento jurídico.

¿Dónde estamos ahora y qué pasará después?

- El primer Paquete Ómnibus de Simplificación se publicó el 26 de febrero de 2025 y se compone de varias propuestas legislativas:
 - Una directiva “*stop-the-clock*” con el objetivo de atrasar las fechas de aplicación de las directivas CSRD y CS3D

- Una directiva que introduce modificaciones sustanciales en el CSRD y el CS3D y su vinculación con la Taxonomía de la UE
- Un proyecto de acto delegado para revisar algunos de los actos delegados actualmente aplicables en virtud de la Taxonomía de la UE
- Propuesta de modificación del Reglamento CBAM
- La publicación de las propuestas marca el inicio del proceso legislativo. Ahora estarán sujetas a negociaciones con el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE.
- El Paquete está aplicando un enfoque escalonado. El primer paso es “detener el reloj”. El objetivo es evitar una situación en la que las empresas que están obligadas bajo la CSRD a informar sobre el ejercicio 2025 (segunda ola) o 2026 (tercera ola) deban reportar para luego quedar eximidas de este requisito en una CSRD revisada. La Comisión busca así evitar que estas empresas incurran en costes innecesarios.
- Si todo sigue igual, las empresas de la primera ola continuarán teniendo que informar de acuerdo con la CSRD original en los países que ya la han transpuesto hasta que entre en vigor la directiva que introduce modificaciones sustanciales (ver más abajo). Queda por ver si entretanto entrará en vigor una versión simplificada de las Normas Europeas de Información de Sostenibilidad (NEIS o ESRS por sus siglas en inglés) para estas empresas.
- De forma similar, los plazos de aplicación de CS3D se retrasan un año hasta julio de 2028. El objetivo de la Comisión es lógicamente que esta directiva “*stop-the-clock*” se convierta en ley en todos los Estados Miembros de la UE a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
- En un segundo paso, la Comisión busca enmendar la CSRD y la CS3D de forma significativa con otra directiva adicional. El objetivo es que las modificaciones de CSRD y CS3D se apliquen en todos los Estados miembros de la UE antes de la presentación de informes relativos al ejercicio 2027 para que estas modificaciones sean consistentes con los plazos revisados aplicados a través del primer paso anterior.
- La directiva que realiza enmiendas sustanciales a la CSRD y la CS3D debe ser transpuesta a la legislación nacional dentro de los doce meses posteriores a su entrada en vigor.
- Es importante que las empresas reconozcan que, a pesar del llamamiento de la Comisión Europea a una acción rápida, estas propuestas tardarán tiempo en pasar los trámites necesarios en las distintas instituciones de la UE y los Estados miembros, con la posibilidad de que se introduzcan cambios en las propuestas publicadas en febrero.
- El acto delegado que modifique el Reglamento de Taxonomía será adoptado después de un proceso de consulta pública (abierto hasta el 26 de marzo de 2025) y el escrutinio del Parlamento Europeo y el Consejo de la UE. Se espera que sea adoptado en algún momento a finales del segundo trimestre de 2025.
- Dado que el Reglamento CBAM propuesto retrasaría la compra y venta de certificados CBAM, entre otras cosas, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 1 de febrero de 2027, el objetivo de la Comisión debe ser finalizar un Reglamento revisado para que entre en vigor en todos los Estados Miembros antes del 31 de diciembre de 2025.
- El Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG, por sus siglas en inglés) desempeñará un papel en la modificación de las NEIS durante los próximos seis meses y más allá.

De un vistazo: ¿cuáles son los principales cambios propuestos y qué medidas generales deben considerar las empresas?

Los cuadros resumen que figuran a continuación ilustran las principales modificaciones propuestas por el Paquete de Simplificación y, por lo tanto, no son exhaustivos. Los detalles de los cambios potenciales y un análisis del impacto potencial de esos cambios para cada iniciativa regulatoria pueden encontrarse en la sección correspondiente a continuación.

Directiva de Reporte de Sostenibilidad CSRD

Asunto	Cambios propuestos	Medidas generales
Calendario de aplicación	Aplazado dos años para la ola 2 (ejercicio 2027 para entidades grandes no cotizadas) y ola 3 (ejercicio 2028 para pequeñas y medianas empresas cotizadas)	Mantenerse informado sobre novedades regulatorias y responder a las consultas públicas sobre los nuevos estándares de reporte Evaluar el alcance y el impacto del cumplimiento
Umbrales (UE y AEE)	Ajustado para grandes empresas con >1.000 empleados (antes >250 empleados) y >50 millones de euros de volumen de negocio o >25 millones de euros de balance	Para las empresas incluidas en el ámbito de aplicación "revisado" propuesto: Seguir preparándose para las obligaciones de información cuando proceda Continuar con el análisis de doble materialidad e integrarlo como herramienta estratégica Alinearse con las mejores prácticas del sector en ausencia de normas sectoriales específicas
Umbrales (fuera de la UE)	Aumento de >150 millones de euros a >450 millones de euros para el volumen de negocios generado en la UE (se mantiene el umbral de >250 empleados). Sucursales >50 millones de euros de volumen de negocios	Garantizar la trazabilidad de los datos, mejorar los controles internos y los marcos de gobernanza Considerar el impacto de la revisión de los ESRS/NEIS en las obligaciones de divulgación Recopilar datos voluntarios de sostenibilidad de los proveedores, considerando el impacto de la menor información recibida
Cadena de valor	Introducción de un límite para la cadena de valor ("value chain cap" en inglés) para las solicitudes de información a las empresas fuera de alcance de CSRD. La información solicitada no puede superar la establecida en un nuevo marco de reporte voluntario basado en el marco voluntario actual para PYMEs	Para las empresas fuera del ámbito de aplicación "revisado" propuesto: Definir la estrategia, la gobernanza y los objetivos de sostenibilidad a partir del análisis de los impactos, riesgos y oportunidades para la empresa Potenciar el diálogo activo con las partes interesadas para comprender sus expectativas en relación con la información sobre sostenibilidad Considerar la posibilidad de elaborar informes voluntarios para satisfacer las expectativas de los inversores y otros grupos de interés
ESRS/NEIS simplificados	Reducir los <i>data points</i> obligatorios y mejorar la consistencia	Salvaguardar la posición competitiva adaptando la información al contexto de divulgación de las grandes empresas

Directiva de Diligencia Debida (CS3D)

Asunto	Cambios propuestos	Medidas generales para las compañías dentro del ámbito de aplicación
Calendario de aplicación	La primera aplicación para entidades afectadas se retrasa un año, hasta julio de 2028	Integrar la diligencia debida en las políticas y los sistemas de gestión de riesgos
Debida diligencia en la cadena de valor	Las evaluaciones se limitan a los proveedores directos, a menos que haya información plausible de impactos adversos relacionados con socios comerciales indirectos. Además, el intervalo de evaluación se amplía de anual a cada cinco años	Identificar y evaluar los impactos adversos reales o potenciales y realizar una evaluación en profundidad en caso de información plausible (incluidos los socios comerciales indirectos)
Finalización de la relación contractual	No hay obligación de poner fin a las relaciones con los socios comerciales que tengan efectos adversos graves	Desarrollar planes de acción para prevenir, mitigar o poner fin a los impactos adversos potenciales o reales
Responsabilidad civil y sanciones	Supresión del régimen de responsabilidad civil de la UE. Supresión del límite mínimo de sanciones del 5% del volumen de negocios	Reforzar los procedimientos de cumplimiento, los mecanismos de reclamación y la participación de las partes interesadas

Reglamento de la Taxonomía de la UE (EUTR)

Asunto	Cambios propuestos	Medidas generales
Reporte voluntario ("opt-in")	Se introduce un régimen de "opt-in" o aplicación voluntaria para las empresas con >1.000 empleados y un volumen de negocios neto <450 millones de euros. Las empresas con más de 450 millones de euros siguen incluidas en el ámbito de aplicación	Compañías dentro del ámbito de aplicación: Grandes empresas >450 millones de euros: Seguir informando de acuerdo con el Reglamento de Taxonomía, beneficiándose de plantillas simplificadas y umbrales de materialidad Compañías fuera del ámbito de aplicación: Empresas <450 millones de euros: Evaluar si el Reglamento de Taxonomía representa una oportunidad para acceder al capital financiero y seguir siendo competitivas y considerar la posibilidad de realizar una evaluación de la Taxonomía de forma voluntaria
Plantillas de divulgación	Simplificación de las plantillas de divulgación mediante la reducción de los puntos de datos en un 70%, abierta a consulta hasta el 26 de marzo de 2025	Reevaluar las actividades elegibles según los nuevos criterios y beneficiarse de la simplificación
Umbrales de materialidad	Introducción de umbrales de materialidad para eximir la evaluación del alineamiento (<10% de las actividades elegibles) y la divulgación del KPI de OpEx (<25% del volumen de negocios elegible), abierto a consulta como en el caso anterior	
Prevención y control de la contaminación	Simplificación del apéndice C, relativo a la utilización/presencia de sustancias peligrosas, abierto a consulta como en el caso anterior	

Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM)

Asunto	Cambios propuestos	Medidas generales para los importadores
Umbrales	Se exime de las obligaciones de cumplimiento a los importadores de pequeñas cantidades de mercancías CBAM (hasta 50 toneladas de emisiones incorporadas)	Por encima del umbral: Analizar si están en el umbral o lo superan, colaborar con los fabricantes, establecer un cálculo de emisiones CBAM que cumpla la normativa y transparentar la información
Fecha de compra del certificado	Aplaza a febrero de 2027 la obligación de adquirir certificados para cubrir las mercancías CBAM importadas en 2026	Por debajo del umbral: Supervisar las novedades regulatorias y evaluar si la posible ampliación para incluir otros sectores y productos derivados al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE en 2026 hará que la empresa vuelva a entrar en el ámbito de aplicación
Presentación de la declaración	Amplía del 31 de mayo al 31 de agosto el plazo anual de presentación de las declaraciones correspondientes al año anterior	

¿Cuáles son las posibles implicaciones para las compañías?

Los cambios propuestos en el Paquete de Simplificación Ómnibus pretenden racionalizar y simplificar los requisitos existentes en materia de información sobre sostenibilidad y el marco de diligencia debida. Se espera que estos cambios tengan un impacto significativo en las empresas:

- Reducción de la carga de cumplimiento:** La simplificación de los requisitos de divulgación tiene como objetivo reducir los costes administrativos para las empresas, especialmente las PYMEs, permitiéndoles centrarse más en el crecimiento y la innovación. Algunas empresas tendrán requisitos simplificados de divulgación, mientras que otras quedarán completamente fuera del alcance, permitiendo un reporte voluntario.
- Más tiempo para prepararse:** La propuesta proporciona tiempo adicional para que las empresas se alineen con las nuevas regulaciones y desarrollen un enfoque estratégico para los informes de sostenibilidad y construyan capacidades centrales en datos, controles, tecnología y gestión del riesgo para apoyar una transición más fluida.
- Enfoque en actividades materiales:** La introducción de umbrales de materialidad permite a las empresas concentrarse en elementos significativos, reduciendo la carga de informar sobre actividades no materiales.
- Integración de la sostenibilidad más allá del cumplimiento y ventaja competitiva:** Las empresas que vayan más allá de los requisitos regulatorios estarán mejor preparadas para navegar futuros cambios y cumplir con las expectativas de los inversores. Adoptar voluntariamente prácticas sólidas de sostenibilidad puede proporcionar una ventaja competitiva y atraer a inversores interesados en la sostenibilidad. La reducción de la complejidad de los informes puede fomentar la innovación en prácticas sostenibles.
- Mejora de la consistencia de los informes:** La simplificación de los informes está destinada a mejorar la consistencia y la comparabilidad en las prácticas de sostenibilidad.

Sin embargo, existen riesgos potenciales:

- Retraso en la transición de las economías de la UE hacia modelos de negocio "cero emisiones netas":** Existe el riesgo de que la transición de las economías de la UE hacia modelos de negocio "cero emisiones netas" y que operen dentro de los límites planetarios se retrase. Esto podría ocurrir si algunas empresas eligen no priorizar sus esfuerzos de sostenibilidad.
- Reducción de la transparencia sobre incidencias en materia de derechos humanos y medio ambiente en la cadena de valor:** Las limitaciones propuestas en el nivel de transparencia requerido con respecto a las incidencias en materia de derechos humanos y ambientales dentro de la cadena de valor podrían dificultar la identificación y abordaje de las mismas, permitiendo la continuación de prácticas no éticas y daños ambientales.
- Posibles retrasos en los flujos de capital hacia empresas sostenibles:** Existe la posibilidad de que el flujo de capital hacia empresas que siguen prácticas sostenibles y tienen el potencial de crear más valor a medio y largo plazo se retrase. Este retraso podría afectar el crecimiento y desarrollo de estas empresas, así como el progreso general hacia una economía más sostenible.

Contactos de EY

CSRD

Alberto Castilla Vida

Alberto.CastillaVida@es.ey.com

Christian Orth

christian.orth@de.ey.com

Derarca Dennis

Derarca.Dennis@ie.ey.com

Elena Fernandez Garcia

Elena.FernandezGarcia@es.ey.com

Laurent Vitse

laurent.vitse@fr.ey.com

Shaun Carazzo

SCarazzo@uk.ey.com

CS3D

Stephan Geiger

stephan.geiger@ch.ey.com

Taxonomía de la UE

Roberta Fazi

Roberta.Fazi@it.ey.com

Beatrice Rehm

Beatrice.Rehm@de.ey.com

Asuntos legales

James Hutchinson

JHutchinson1@uk.ey.com

Linn Anker-Sørensen

Linn.Anker-Soerensen@no.ey.com

Colaboradores de EY

- Dean Protheroe
- Elsa Venturini
- Isabelle Tracq-sengeissen

CBAM

Alenka Turnsek

Alenka.Turnsek@uk.ey.com

Richard J Albert

Richard.J.Albert@de.ey.com

Contexto

Antecedentes y motivos del cambio

El Pacto Verde Europeo, sucedido en 2025 por el *Clean industry Deal*, es la estrategia de la UE destinada a transformar el continente en una economía moderna, eficiente en el uso de recursos y competitiva. Su objetivo principal es lograr emisiones netas cero de gases de efecto invernadero para 2050, desvinculando el crecimiento económico del daño ambiental y asegurando que ninguna persona o región quede atrás. La estrategia también tiene como objetivo poner la biodiversidad de Europa en un camino de recuperación para 2030. El Pacto Verde abarcaba una amplia gama de políticas y medidas, incluyendo acción climática, energía limpia, industria sostenible y conservación de la biodiversidad.

El ritmo y volumen de nueva legislación establecida por la UE en los últimos cinco años como parte del Pacto Verde ha sido prolífico.

Sin embargo, aunque ha supuesto el liderazgo y madurez de la UE en la regulación de transparencia en materia de sostenibilidad y en el establecimiento de estándares, la escala, complejidad y coste de cumplimiento asociados con estas iniciativas legislativas han sido criticados por varios segmentos tanto del sector privado como público. Los críticos argumentan que estos factores inhiben el potencial de Europa para la inversión, la innovación y el crecimiento, reduciendo su capacidad para competir en el mercado global.

Los factores clave que impulsan los cambios propuestos por la Comisión Europea en el primer Paquete de Simplificación Ómnibus incluyen:

- 1. Mejorar la competitividad y el cumplimiento:** La simplificación de los informes de sostenibilidad reduce las cargas administrativas y los costes de cumplimiento, permitiendo a las empresas asignar más recursos al crecimiento, la innovación y la atracción de inversiones. Los marcos de divulgación y diligencia debida simplificados mejoran la seguridad jurídica, facilitando que las empresas comprendan y cumplan con sus obligaciones bajo el Pacto Verde Europeo.
- 2. Fomentar la innovación y la resiliencia económica:** Al reducir la complejidad de los informes, las empresas pueden centrarse en desarrollar prácticas y tecnologías sostenibles e innovadoras. El objetivo sería posicionar a Europa como líder en sostenibilidad y promover la resiliencia económica a largo plazo.

3. Fomentar la transparencia y la confianza: Un régimen de divulgación más sencillo mejora la consistencia en las prácticas de sostenibilidad en toda la UE, construyendo transparencia y confianza entre las partes interesadas. Esto es esencial para un panorama empresarial competitivo alineado con los objetivos de sostenibilidad de la UE.

Para hacer frente a estos factores, los principios clave en los que se basa la simplificación del primer Paquete Ómnibus son los siguientes:

- 1. Más tiempo para la aplicación:** La propuesta proporciona tiempo adicional a las empresas para alinearse y prepararse para el cumplimiento de la nueva normativa.
- 2. Menos empresas en el ámbito de aplicación:** Al elevar los umbrales de aplicación, la propuesta pretende dejar en el ámbito de aplicación solo a las empresas más grandes, reduciendo la carga general de cumplimiento (en particular para las PYMEs).
- 3. Mayor armonización entre las distintas normas:** La propuesta pretende armonizar diversos requisitos de información sobre sostenibilidad y diligencia debida.
- 4. Simplificación de las normas:** La propuesta pretende racionalizar los actuales requisitos de divulgación sobre sostenibilidad y el marco de diligencia debida.

¿Qué incluye el paquete Ómnibus?

La Comisión publicó el primer Paquete Ómnibus sobre la simplificación de los informes de sostenibilidad el 26 de febrero de 2025. El paquete se centra en la simplificación de la CSRD, la CS3D, el Reglamento sobre taxonomía de la UE y el CBAM.

El paquete contiene las siguientes publicaciones:

- 1) Ómnibus I - COM(2025)80 - una propuesta de directiva "stop-the-clock" que retrasa la aplicación de la CSRD y la CS3D
- 2) Ómnibus I - COM(2025)81 - una propuesta de directiva que abarca cambios sustantivos de la CSRD, la CS3D (incluida la necesidad de simplificar los ESRS/NEIS) y la vinculación con la taxonomía de la UE
- 3) Ómnibus I - COM(2025)87 - propuesta de modificación del Reglamento CBAM
- 4) Proyecto de acto delegado por el que se modifican los actos delegados sobre Taxonomía: este proyecto de acto delegado está abierto a consulta pública hasta el 26 de marzo de 2025

Calendario de los antecedentes



Implicaciones para la Directiva de Reporte de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)

La CSRD se adoptó con el objetivo de mejorar los informes de sostenibilidad y así ayudar a las partes interesadas a evaluar el desempeño de sostenibilidad de las empresas, contribuyendo a la transición hacia una economía europea sostenible e inclusiva bajo el Pacto Verde Europeo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. La CSRD exige que las empresas divulguen cierta información sobre sus impactos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG, por sus siglas en inglés).

Estándares de reporte: Las empresas deben informar de acuerdo con las Normas Europeas de Informes de Sostenibilidad (NEIS/ESRS), desarrolladas por el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG). Estas normas garantizan la consistencia y comparabilidad en los informes de sostenibilidad en toda la UE.

Doble materialidad: La CSRD adopta un enfoque de doble materialidad, exigiendo a las empresas que informen sobre cómo los asuntos de sostenibilidad afectan a su negocio y cómo su negocio impacta a la sociedad y al medio ambiente.

Aseguramiento y digitalización: La CSRD exige un aseguramiento limitado de la información de sostenibilidad por terceros independientes y en el futuro requerirá que las empresas准备en sus informes en formato digital, facilitando la accesibilidad y la transparencia.

Información de la cadena de valor: Las empresas deben proporcionar información sobre toda su cadena de valor, incluidas sus propias operaciones, productos y servicios, relaciones comerciales y cadena de suministro.

Cambios propuestos por el paquete Ómnibus

Las propuestas de modificación de la Directiva CSRD son significativas y tienen como objetivo (i) reducir la carga de cumplimiento para las empresas más pequeñas; y (ii) simplificar el proceso y los requisitos de divulgación para las empresas que quedan incluidas en el ámbito de aplicación. Estos cambios y sus implicaciones para las empresas se exponen y contextualizan en el cuadro y las secciones siguientes.



Asunto	Cambios propuestos
Calendario de aplicación	Los plazos para la presentación de informes se posponen dos años para la actual ola 2 (ahora ejercicio 2027) y la ola 3 (ahora ejercicio 2028) según los ajustes propuestos en la directiva "stop-the-clock". Sin embargo, el objetivo último de la Comisión es eliminar por completo una parte de la ola 2 y toda la ola 3 del ámbito de aplicación en una directiva separada para revisar sustancialmente la CSRD, de modo que no tengan ningún requisito obligatorio de reporte. El aplazamiento tiene por objeto dar tiempo suficiente para aprobar la directiva que revise la CSRD con este fin. El calendario de presentación de informes de la primera ola no cambia.
Umbrales (UE y AEE)	Umbral ajustado para las grandes empresas a >1.000 empleados de media (antes >250 empleados) y un volumen de negocios >50 millones de euros o un balance >25 millones de euros. Estos umbrales aplican tanto a las empresas cotizadas como a las no cotizadas. Las PYMEs que cotizadas quedan excluidas del ámbito de aplicación.
Umbrales (fuera de la UE)	El umbral de empresas de terceros países pasa de >150 millones de euros a >450 millones de euros de volumen de negocio generado en la UE. Las sucursales quedan incluidas en el alcance si su volumen de negocio es >50 millones de euros. El umbral original de empleados para las grandes filiales sigue siendo >250.
Cadena de valor	Introducción de un límite para la cadena de valor ("value chain cap" en inglés) para restringir la información que pueden solicitar las entidades declarantes a las empresas de su cadena de valor cuando dichas empresas no estén incluidas en el ámbito de aplicación "revisado" de CSRD. El límite equivaldrá a la información incluida en un nuevo marco de reporte voluntario basado en las normas voluntarias para las PYMEs.
Análisis de doble materialidad	Se mantiene el concepto de análisis de doble la materialidad (sin cambios).
Aseguramiento/verificación	Se mantiene el requisito de aseguramiento limitado de acuerdo a un estándar de aseguramiento que deberá ser adoptado antes de 2026, pero se suprime la necesidad de adoptar normas de aseguramiento razonable antes de octubre de 2028.
ESRS/NEIS simplificados	Revisión de los ESRS/NEIS para reducir el número de datos obligatorios, clarificar las disposiciones y mejorar la consistencia con otros textos legislativos.
Estándares sectoriales	Elimina la necesidad de la Comisión de adoptar normas sectoriales para evitar aumentar el número de datos exigidos en los informes.

Calendario

Ola	Clasificación de la compañía	Fechas originales	Efecto de la propuesta de Directiva "stop-the-clock"	Revisones propuestas en la directiva que incluye cambios sustantivos
Ola 1	Grandes empresas cotizadas ^{1 2} > 1.000 empleados	Informe a partir de 2025 para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2024	Ningún efecto. Seguir informando con arreglo a los ESRS según están actualmente definidos	Seguir informando con arreglo a unos ESRS "simplificados"
	Grandes empresas cotizadas <1.000 empleados			Fuera del ámbito de aplicación tras la transposición. Respuestas de la cadena de valor según el nuevo marco voluntario
Ola 2	Grandes empresas >1.000 empleados ³	Informe de 2026 para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025	Aplazar la presentación de informes hasta 2028 y analizar el alcance y los requisitos de presentación de informes	Reporte a partir de 2028 para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1 de enero de 2027 con arreglo a los ESRS "simplificados"
	Grandes empresas <1.000 empleados			Fuera del ámbito de aplicación tras la transposición Respuestas de la cadena de valor según el nuevo marco voluntario
Ola 3	PYMEs cotizadas ⁴ (excluidas las microempresas), las entidades de crédito pequeñas y no complejas y las empresas de seguros cautivas	Informe de 2027 para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026	Aplazar la presentación de informes hasta 2029 y supervisar el alcance final y los requisitos de presentación de informes.	Fuera del ámbito de aplicación tras la transposición Respuestas de la cadena de valor según el nuevo marco voluntario
Ola 4	Empresas no pertenecientes a la UE con una actividad significativa en la UE ⁵	Informe de 2029 para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1 de enero de 2028	Sin cambios	Sin cambios para las empresas matrices con al menos una gran filial o sucursal con ingresos >50 millones de euros que genere unos ingresos totales >450 millones de euros Entidades matrices por debajo del umbral "revisado" propuesto fuera del ámbito de aplicación tras la transposición

¹ Empresas cotizadas >1000 empleados Y > 50 millones de euros de volumen de negocio O > 25 millones de euros de activos totales (originalmente definidas como > 250 empleados Y > 40 millones de euros de volumen de negocio O > 20 millones de euros de activos totales. Los umbrales financieros se elevaron a > 50 millones EUR de volumen de negocios O > 25 millones EUR de activos totales en 2023).

² En el ámbito español el concepto de "entidades cotizadas" debe considerarse ampliado a otras entidades de interés público según la definición de la legislación de auditoría de cuentas.

³ Empresas >1000 empleados Y > 50 millones de euros de volumen de negocio O > 25 millones de euros de activos totales (definidos originalmente como se describe arriba).

⁴ Posibilidad de exclusión voluntaria sobre la base de "cumpla o explique" hasta el ejercicio fiscal de 2028 con la actual versión no modificada de la CSRD.

⁵ Matrices únicas con al menos una gran filial o sucursal con ingresos >50 millones de euros que genere ingresos totales >450 millones de euros (procedentes de una gran filial o sucursal con ingresos >40 millones de euros que genere ingresos totales >150 millones de euros).

¿Qué aspectos clave de la legislación se mantienen?

Como ya se ha señalado anteriormente, los elementos clave de la CSRD siguen siendo de aplicación:

Fomento de la transparencia mediante informes de sostenibilidad	Se mantiene la obligación de informar para las empresas más grandes, tanto de la UE como de terceros países. Para las empresas fuera del ámbito de aplicación, se fomentará la información voluntaria. Esto significa que las empresas con mayor impacto seguirán teniendo que ser transparentes sobre su gestión y desempeño en materia de sostenibilidad.
Una forma holística de identificar las prioridades de sostenibilidad	Se mantiene el concepto de doble materialidad. Este planteamiento holístico de captar tanto la materialidad financiera como la materialidad de impacto complementa los procesos tradicionales de evaluación de riesgos para garantizar una visión más completa y granular de los impactos, riesgos y oportunidades.
Existencia de un marco estructurado para los informes de sostenibilidad	El primer set de los ESRS sigue siendo aplicable, aunque se identifican reducciones en las siguientes áreas: (i) Reducción de los requisitos de información y de los datos que deben comunicarse; (ii) aclaración de determinadas disposiciones; y (iii) mejora de la consistencia con otras legislaciones. En cualquier caso, el objetivo de estas normas consiste en impulsar un lenguaje común sobre sostenibilidad en la UE.
Aseguramiento limitado para los informes obligatorios	El aseguramiento limitado obligatorio para los informes con obligación de reportar se mantendrá para promover la fiabilidad de la información sobre sostenibilidad disponible en el mercado para diferentes usos, por ejemplo, gestión de riesgos, integración para la toma de decisiones y soporte para la creación de valor.
Cobertura más allá de las operaciones propias de una empresa	La información a divulgar seguirá abarcando toda la cadena de valor, más allá de las operaciones propias. Sin embargo, para reducir la carga y la complejidad, las propuestas pretenden limitar la información a cubrir en relación a la cadena de valor.

¿Cuáles son las posibles implicaciones para las compañías?

Las enmiendas propuestas a la CSRD introducen cambios significativos en los requisitos de los informes de sostenibilidad. La reducción del alcance y la simplificación de los requisitos crean oportunidades para una mayor flexibilidad, ofrecen más tiempo para la preparación y pueden suponer un ahorro de costes. Sin embargo, también suponen riesgos a tener en cuenta en relación al desempeño en materia de sostenibilidad.

Esta sección destaca los principales riesgos y oportunidades de las enmiendas propuestas a la CSRD, ayudando a las empresas a comprender las implicaciones y repensar su estrategia frente al cambiante panorama regulatorio.

Principales oportunidades:

- Más tiempo para prepararse:** La propuesta Ómnibus da a las empresas más tiempo para cumplir, permitiéndoles alinearse mejor con las nuevas regulaciones. Esta extensión de los plazos también les ayudará a optimizar la integración de la sostenibilidad en la gestión y desarrollar planes de transición efectivos, lo que llevará a una mayor calidad y alineamiento con los marcos. Las empresas también tendrán la oportunidad de acceder a referencias y comparativas.
- Más recursos para centrarse en iniciativas estratégicas:** Las empresas fuera del alcance de la CSRD ahorrarán en costes relacionados con el cumplimiento, lo que les permitirá asignar recursos de manera más estratégica a otros fines, como aumentar las inversiones en proyectos relacionados con la sostenibilidad que impulsen el rendimiento a largo plazo (por ejemplo, inversiones en tecnología limpia).
- Impacto de la sostenibilidad más allá del cumplimiento:** Las empresas que integren la sostenibilidad en su estrategia estarán mejor preparadas para navegar futuros cambios y riesgos en la cadena de valor, así como para cumplir con las expectativas cambiantes de inversores y otras partes interesadas. Al adoptar proactivamente prácticas sostenibles, estas empresas pueden mejorar su resiliencia y aprovechar nuevas oportunidades, posicionándose favorablemente en el mercado y contribuyendo positivamente a un futuro más sostenible.

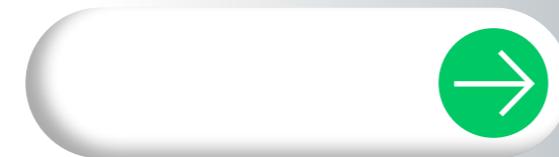
- Ventaja competitiva y liderazgo en el mercado:** Las empresas que adopten voluntariamente prácticas sólidas de divulgación en materia de sostenibilidad pueden ganar una ventaja competitiva al demostrar liderazgo y generar confianza entre inversores y otras partes interesadas. Este enfoque puede mejorar la reputación de la marca, atraer a inversores interesados en sostenibilidad, proporcionar acceso a financiación verde y conseguir menores costes asociados al acceso a capital, influyendo positivamente en su posición en el mercado.

Principales riesgos:

- Exposición al riesgo:** El gap entre los requisitos regulatorios y las expectativas de los inversores puede aumentar. Las empresas que reduzcan su transparencia tras los cambios regulatorios pueden enfrentarse a un mayor escrutinio por parte de los grupos de interés interesados en sostenibilidad. Esto también podría hacer que algunas empresas dejen de priorizar los esfuerzos de adaptación climática y la gestión de otros riesgos relacionados con la sostenibilidad.
- Falta de comparabilidad entre empresas, sectores y países:** Reducir el número de empresas y los requisitos de divulgación puede dificultar la comparabilidad. También podría llevar al desarrollo de nuevos marcos en ciertos sectores o regiones, yendo en contra de los objetivos de armonización y estandarización previstos por la CSRD.
- Menor control sobre la información de sostenibilidad:** Un régimen de divulgación voluntaria no requeriría necesariamente el aseguramiento de esa información por parte de un tercero independiente y podría generar riesgos de greenwashing e inconsistencias en los informes. Además, las empresas pueden tener dificultades para gestionar los riesgos de sostenibilidad debido a la información incompleta de la cadena de valor.

Esta tabla describe los impactos en las compañías según su situación respecto al ámbito de aplicación:

Categoría	Impactos
Empresas incluidas en el ámbito de aplicación "revisado" de la CSRD	<ul style="list-style-type: none"> Se mantendrán las obligaciones de información, pero se relajarán algunos requisitos, lo que permitirá en parte disponer de más tiempo para prepararse. Se deberá seguir realizando análisis de doble materialidad para identificar los asuntos vinculados tanto a riesgos financieros como los relacionados con impactos. Se eliminarán los estándares sectoriales, pero las empresas deberán considerar las mejores prácticas del sector para mantener la transparencia y la credibilidad. Se mantendrá el aseguramiento limitado, por lo que la trazabilidad de los datos, los controles internos y los marcos de gobernanza serán esenciales para garantizar la exactitud y coherencia de la información divulgada. Se suavizarán los requisitos de información sobre la cadena de valor, pero se anima a las empresas a recopilar información voluntaria de sostenibilidad de los proveedores para mantener la coherencia de la información y satisfacer las expectativas de las partes interesadas.
Empresas fuera del ámbito de aplicación "revisado" de la CSRD	<ul style="list-style-type: none"> Se suprimirán los requisitos obligatorios de información, lo que reducirá la presión reguladora. Es probable que las expectativas de los inversores y las partes interesadas sigan siendo altas, por lo que la presentación voluntaria de informes de sostenibilidad es una consideración estratégica para la credibilidad en el mercado. Las presiones de las grandes empresas sobre la cadena de suministro harán necesario cierto nivel de divulgación en materia de sostenibilidad, ya que esta información seguirá desempeñando un papel crucial en las asociaciones empresariales y en las decisiones de financiación. Para garantizar el cumplimiento en el futuro y reforzar la responsabilidad corporativa a largo plazo, las empresas deben considerar la posibilidad de mantener unas prácticas de sostenibilidad sólidas. Las organizaciones deben monitorizar los cambios regulatorios, ya que las transposiciones nacionales podrían introducir obligaciones de información más estrictas a nivel de los Estados miembros.



¿Qué pueden hacer las compañías para prepararse?

En primer lugar, las empresas deben hacer un seguimiento del avance del Paquete a través del proceso legislativo y monitorizar las transposiciones nacionales: Las revisiones de la CSRD aún están en

fase de revisión legislativa: se recomienda seguir las actualizaciones en las decisiones del Parlamento y el Consejo de la UE. Es importante tener en cuenta los posibles requisitos nacionales de información sobre sostenibilidad más allá de los requisitos establecidos a nivel europeo.

Tipo de compañía	Medidas
Actual ola 1 (aún en el ámbito de aplicación de las modificaciones propuestas)	<p>Mejorar y cumplir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mejorar sus procesos y procedimientos • Prepararse para informar sobre elementos que ya no se encuentran en el periodo de phase-in o introducción paulatina • Evaluar las futuras reducciones de requisitos relacionadas con los ajustes de los ESRS/NEIS
Actual ola 1 (fuera del ámbito de aplicación de las modificaciones propuestas)	<p>Cumplir y evaluar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suponiendo que el panorama actual de aplicación en toda la UE permanezca estático, es decir, que la CSRD esté en vigor en algunos países y la NFRD siga en vigor en otros, las entidades deberán seguir dando cumplimiento a sus requisitos • Dado que se propone que este grupo quede excluido de los requisitos obligatorios de información, las empresas pueden considerar la posibilidad de seguir informando sobre los requisitos obligatorios de forma voluntaria o pasar al nuevo marco voluntario como empresa cotizada que debe informar hasta que las modificaciones sean efectivas
Actual ola 2	<p>Evaluar y aprovechar la oportunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Seguir la evolución de la situación y aprovechar el aplazamiento para: <ul style="list-style-type: none"> - Abordar el tema estratégicamente - Seguir aplicando los procesos y procedimientos necesarios - Beneficiarse de la reducción de los requisitos de información • También hay que tener en cuenta que el cumplimiento puede ser necesario en el supuesto de que el panorama actual de aplicación en toda la UE permanezca estático y no se adopte o transponga la directiva "stop-the-clock". Se recomienda una monitorización continua
Actual ola 3	<p>Aprovechar la oportunidad y reforzar la resiliencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberán analizar los requisitos de información para mantener una posición fuerte en el mercado y poder reaccionar a los cambios normativos en materia de sostenibilidad • Aprovechar el margen de maniobra de la información voluntaria para abordar el tema estratégicamente y satisfacer las expectativas de las partes interesadas, como en el caso de las PYMEs que cotizan en bolsa • Tener en cuenta también que el cumplimiento puede ser necesario en el supuesto de que el panorama actual de aplicación en toda la UE permanezca estático y no se adopte o transponga la directiva "stop-the-clock". Se recomienda una monitorización continua

Actual ola 4
(informes de matrices no pertenecientes a la UE)

Continuar, pero hacer seguimiento:

- Dado que sólo han cambiado los umbrales de ingresos, reevalúe los requisitos y opciones de alcance sobre el reporte para la empresa matriz del grupo. Tenga en cuenta la disminución de los umbrales para grandes filiales en el ámbito de aplicación del CSRD, que pueden quedar incluidas en el ámbito de aplicación de la ola 4
- Continuar con la preparación de un informe de sostenibilidad consolidado del grupo para el ejercicio fiscal 2028 o con la intención de eximir a las filiales incluidas en el ámbito de aplicación en un momento anterior
- Supervisar los requisitos de información para determinar la estrategia de reporte adecuada, aplicando una de las siguientes opciones:
 - Informar con arreglo a los ESRS/NEIS modificados de forma global y voluntaria
 - Informe con arreglo al marco de reporte para entidades de fuera de la UE
 - Informar con arreglo a un marco de reporte alternativo, como los estándares del ISSB o los estándares de *Global Reporting Initiative* (GRI).
- Basándose en la estrategia de reporte, continuar con los esfuerzos de implantación manteniendo la flexibilidad ante los cambios normativos

Complejidad cuando el grupo abarca Estados miembros que han aplicado o no la directiva

Cumplir y preparar:

- Seguir cumpliendo los requisitos de información de los Estados miembros. Una vez que se haya transpuesto la CSRD, remitirse a lo indicado más arriba
- Preparar la aplicación del nuevo marco de reporte teniendo en cuenta las implicaciones para la compañía y teniendo en cuenta la estrategia de sostenibilidad

Independientemente del resultado del proceso legislativo, he aquí una serie de recomendaciones generales aplicables a todas las empresas:

Evaluar el alcance y el impacto del cumplimiento: Determinar si la empresa sigue dentro del alcance según los nuevos umbrales propuestos por la CSRD "revisada" (considerando también el alcance extraterritorial para las empresas matrices no pertenecientes a la UE). Si está excluida, considerar si la divulgación voluntaria se alinea con las expectativas de los inversores y las partes interesadas.

Fortalecer la gobernanza y la integridad de los datos: Desarrollar marcos sólidos de gobernanza de datos ESG para garantizar la precisión, fiabilidad y trazabilidad. Establecer controles internos para mejorar la calidad y proporcionar mayor confianza a los administradores e inversores, asegurando que la información divulgada sea fiable y pueda soportar el escrutinio de las partes interesadas y los organismos reguladores. Esto ayudará a generar confianza del mercado en los informes de sostenibilidad.

Preparar la estrategia de sostenibilidad para el futuro: Fortalecer la experiencia interna en sostenibilidad e integrar las consideraciones ESG en la gobernanza y estrategia corporativa para asegurar el cumplimiento futuro y mejorar el valor derivado de la sostenibilidad a largo plazo.

Aprovechar la tecnología: Considerar el desarrollo de soluciones habilitadas por la tecnología para apoyar la preparación de los informes. Poner el foco en el desarrollo de capacidades asociadas a la gestión de datos, controles, tecnología, gestión del riesgo y proceso de reporte, que sean multipropósito a través de múltiples riesgos y marcos de divulgación.

Mantener el análisis de doble materialidad: La doble materialidad permanece sin cambios. Continuar evaluando los riesgos desde la perspectiva financiera (por ejemplo, cambios regulatorios) y desde la perspectiva de impacto (por ejemplo, emisiones de carbono, derechos humanos). Utilizar el análisis de escenarios y la participación de las partes interesadas para mejorar los procesos de evaluación de la materialidad y su integración en la estrategia.

Adaptar el engagement con la cadena de valor:
Identificar los principales riesgos y oportunidades de sostenibilidad dentro de la cadena de suministro. Fomentar las divulgaciones voluntarias de sostenibilidad de las PYMEs (y cualquier socio comercial más grande que haya sido excluido) para mantener la consistencia en los informes.

Comprometerse con clientes en la cadena de valor:
Buscar claridad y comprender sus expectativas y necesidades de información para futuros ejercicios de reporte. En cualquier caso, hacer esfuerzos en comprender la posición de la empresa más arriba en la cadena que estará dentro del alcance de la CSRD.

Alinearse con estándares voluntarios y mejores prácticas: Las empresas pueden adoptar voluntariamente marcos de sostenibilidad (por ejemplo, GRI, ISSB o TCFD). Continuar con divulgaciones ESG transparentes para mantener la credibilidad con los inversores y otras partes interesadas.

“Como profesionales globales de aseguramiento, vemos el Paquete de Simplificación Ómnibus de la UE como una oportunidad para que las empresas se centren en los impactos materiales vinculados a su negocio y a sus partes interesadas. Aunque puede que no proporcione todas las respuestas en este momento, ofrece nueva información para las empresas después de un breve período de incertidumbre.”

Marie-Laure Delarue

EY Global Assurance Leader

Implicaciones para la Directiva de Diligencia Debida en materia de Sostenibilidad (CS3D)

Antecedentes

La CS3D entró en vigor el 25 de julio de 2024 después de un largo proceso legislativo que introdujo cambios significativos en el texto original. Ya preveía un enfoque de aplicación gradual, reconociendo que las empresas de diferentes tamaños tienen diferentes capacidades para implementar un nuevo marco de diligencia debida en materia derechos humanos y medio ambiente.

La CS3D pretende que las empresas que están dentro del ámbito de aplicación tengan sistemas adecuados de gobernanza y gestión. Estas compañías deben abordar los impactos en materia de derechos humanos y medio ambiente en sus operaciones, filiales y cadena de valor global. Además, deben implementar un plan de transición para la mitigación del cambio climático.

Al centrarse en la conducta empresarial responsable, la UE buscó aumentar el valor a largo plazo de los socios comerciales y ayudar a Europa a construir relaciones sostenibles y de confianza con el objetivo de proporcionar cadenas de suministro globales resilientes.

La CS3D contiene un amplio conjunto de mecanismos basados en principios para garantizar la proporcionalidad. Se supone que las compañías deben adoptar un enfoque basado en el riesgo, permitiéndoles priorizar primero los impactos más graves y probables.

“A pesar de que el Paquete de Simplificación Ómnibus de la UE retrasa la implementación y reduce el número de empresas afectadas, los líderes en sostenibilidad deberían ver esto como una oportunidad para equilibrar la presentación de informes con la gestión de la sostenibilidad. Esto es más que un reto para la competitividad de las empresas; se trata de que las empresas vayan más allá del cumplimiento para construir prácticas de sostenibilidad sólidas. En última instancia, aquellas que lo hagan serán más resilientes a las interrupciones y podrán aprovechar las oportunidades que supone la transición.”

Dr. Matthew Bell

EY Global Climate Change and Sustainability Services Leader

Cambios propuestos por el paquete Ómnibus

Las enmiendas propuestas son amplias porque, si se implementan, limitarían significativamente el requisito de evaluar riesgos en socios comerciales indirectos y solo requerirían obtener información limitada

de las PYMEs. Otros cambios se relacionan con la reducción de la exposición a la responsabilidad de las empresas, lo que podría reducir los incentivos para que las empresas tomen medidas sobre la conducta empresarial responsable. Estos y otros cambios se contextualizan en la tabla y secciones a continuación, que describen las enmiendas específicas y sus implicaciones para las empresas.

Asunto	Cambios propuestos
Compañías en el ámbito de aplicación	Sin cambios
Calendario de aplicación	Los plazos de aplicación se retrasan un año hasta julio de 2028, mientras que las directrices se publicarán en tres tramos a partir de julio de 2026 y el último tramo en julio de 2027
Debida diligencia en la cadena de valor	Las evaluaciones de diligencia debida generalmente se limitan a los socios comerciales directos, incluidos los proveedores (<i>tier 1</i>). Sin embargo, si hay "información plausible" sobre impactos adversos potenciales o reales que involucren a socios indirectos (por debajo del <i>tier 1</i>), deben ser evaluados. Las empresas deben procurar que su código de conducta se respete a lo largo de toda la cadena de actividades mediante cláusulas contractuales.
Máxima armonización	Los Estados miembros no pueden introducir requisitos más estrictos para determinadas obligaciones de diligencia debida, como la obligación de identificación, la de abordar las repercusiones negativas y la de colaborar con las partes interesadas.
Finalización de la relación contractual	No hay obligación de rescindir los contratos con los proveedores incumplidores como último recurso. La obligación se centra en la suspensión de la relación y la remediación de los impactos adversos.
Seguimiento	Los intervalos de la evaluación se han ampliado pasando de ser requeridos anualmente a una vez cada cinco años, con evaluaciones ad hoc para cualquier cambio significativo en la relación comercial
Responsabilidad civil	Elimina el régimen de responsabilidad civil a nivel de la UE pero mantiene el acceso a la justicia y la compensación para las víctimas
Sanciones	Aclara que las multas deben ser efectivas, proporcionales y disuasorias, mientras que se elimina el límite mínimo del 5% del volumen de negocios global para la máxima sanción definida por los Estados miembros
Grupos de interés	Los grupos de interés a considerar se limitan a los grupos de interés relevantes o titulares de derechos que se vean directamente afectados por los productos, servicios y operaciones de la empresa, sus subsidiarias y sus socios comerciales
Participación con los grupos de interés	La participación de las partes interesadas ahora sólo es necesaria cuando se identifican las repercusiones, se elaboran planes de acción y se diseñan medidas correctoras.
Acciones de representación	Se suprimen las disposiciones sobre acciones de representación, lo que permite mantener las diferentes normas y prácticas habituales existentes a nivel nacional
Plan de transición	Elimina el requisito de implementación de un plan de transición climática para alinearla con la CSRD. Se propone que los planes de transición incluyan ahora "la descripción de las medidas de aplicación, previstas y adoptadas"
Sector financiero	La Comisión ya no está obligada a considerar requisitos específicos de diligencia debida en materia de sostenibilidad para las entidades financieras

Calendario

Clasificación de la compañía	Texto original	Cambios propuestos
Empresas de la UE >5.000 empleados y un volumen de negocios global (ingresos) >1.500 millones de euros y empresas de fuera de la UE que generen 1.500 millones de euros de volumen de negocios en la UE	Aplicable a partir de julio de 2027	Aplicable a partir de julio de 2028
Empresas de la UE > 3.000 empleados y un volumen de negocios global (ingresos) >900 millones de euros y empresas de fuera de la UE que generen 900 millones de euros de volumen de negocios en la UE	Aplicable a partir de julio de 2028	Sin cambios
Todas las demás empresas incluidas en el ámbito de aplicación (por ejemplo, empresas de la UE >1.000 empleados y un volumen de negocios (ingresos) mundial >450 millones de euros y empresas de fuera de la UE que generen 450 millones de euros de volumen de negocios en la UE, además de empresas con acuerdos de franquicia o licencia en la UE cuando los cánones >22,5 millones de euros y el volumen de negocios (ingresos) mundial de la empresa >80 millones de euros	Aplicable a partir de julio de 2029	Sin cambios

Directrices que deben ponerse a disposición	Texto original	Cambios propuestos
Orientaciones y buenas prácticas sobre cómo llevar a cabo la diligencia debida	26 de enero de 2027	26 de julio de 2026
Orientaciones sobre la evaluación de los factores de riesgo	26 de enero de 2027	Sin cambios
Referencia a las fuentes de datos e información disponible para el cumplimiento		
Orientaciones prácticas sobre el plan de transición		
Información sobre cómo compartir recursos e información entre empresas para el cumplimiento de la normativa	26 de julio de 2027	Sin cambios
Información para las partes interesadas y sus representantes sobre cómo participar		

¿Qué aspectos clave de la legislación se mantienen?

Las empresas dentro del ámbito de aplicación deberán establecer sistemas adecuados de gobernanza y gestión. Deben tomar medidas apropiadas para identificar y abordar los impactos en materia de derechos humanos y en el medio ambiente dentro de sus operaciones propias. Esto también se aplica a las operaciones de sus filiales, socios comerciales directos y cadena de valor global donde las empresas afectadas tengan "información plausible" de impactos adversos reales o potenciales. En consecuencia, las compañías aún estarán obligadas a mapear sus cadenas de valor en áreas donde los impactos adversos sean más probables y severos. Centrarse únicamente en los socios comerciales directos no estaría en consonancia con la CSRD, donde el concepto de cadena de valor no se limita a los socios comerciales directos de la cadena de valor. Los Estados miembros de la UE designarán una o varias autoridades de supervisión para supervisar el cumplimiento por parte de las empresas de las respectivas obligaciones de la CS3D.

¿Cuáles son las posibles implicaciones para las compañías?

Con la entrada en vigor de la propuesta que realiza enmiendas sustantivas a la CS3D, las obligaciones se retrasarían un año para las mayores empresas de la UE que están en la primera ola de empresas que deberán cumplir a partir del 26 de julio de 2028 (es decir, empresas >5.000 empleados y una facturación neta global de 1,5 mil millones de euros). El alcance de las empresas afectadas no cambiaría con la propuesta y no ha habido retraso para las empresas que originalmente se preveía que entraran en el alcance en 2028 y 2029.

Aunque la propuesta sugiere centrarse en la diligencia debida de los socios comerciales directos, aún apoya la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos y el medio ambiente a lo largo de la cadena de valor cuando hay "información plausible" sobre impactos adversos probables o reales.

Principales oportunidades

- 1. Más tiempo para prepararse:** Establecer sistemas de gobernanza y gestión adecuados compatibles con la CS3D para la diligencia debida en derechos humanos y el medio ambiente lleva tiempo y necesitará mejora continua. Con un retraso de la aplicación, las empresas tendrán más tiempo para priorizar los riesgos y las oportunidades clave. Un análisis de doble materialidad bien ejecutada puede ayudar a establecer las prioridades correctas.
- 2. Más tiempo para la ejecución de la diligencia debida:** Aumentar los intervalos de seguimiento de revisiones anuales a un ciclo de cinco años proporciona tiempo adicional para llevar a cabo diligencias debidas de manera exhaustiva, abordar los riesgos asociados y rastrear los resultados de las medidas de remediación.
- 3. Ventaja del primer movimiento:** Las directrices para una gestión corporativa responsable están disponibles y han servido como modelo para la CS3D. Comenzar con un enfoque que no esté únicamente impulsado por consideraciones de cumplimiento mejoraría la credibilidad de las empresas como socios comerciales sostenibles y atractivos, con el objetivo de establecer cadenas de suministro resilientes.
- 4. Diálogo efectivo con las partes interesadas:** Muchas empresas carecen de visibilidad sobre los problemas dentro de su cadena de valor indirecta. Un diálogo proactivo y efectivo con las partes interesadas más allá del *tier 1* proporcionaría información relevante para informar futuras decisiones comerciales, incluyendo dónde los riesgos de derechos humanos o ambientales pueden ser mucho mayores.
- 5. Trabajar con socios comerciales en lugar de terminar relaciones:** La propuesta de eliminar el deber de terminar relaciones con socios comerciales que no cumplen o sean responsables de impactos adversos graves permitirá a las empresas trabajar con los proveedores para abordar dichos problemas. Esto tiene el potencial de mejorar la gestión de impactos ambientales y de derechos humanos adversos de manera más positiva y constructiva.

Principales riesgos

- 1. Reducción de la supervisión de socios comerciales indirectos:** Aunque limitar las evaluaciones de diligencia debida a los proveedores directos y obtener información limitada de las PYMEs puede reducir la carga de cumplimiento, podría generar deficiencias en la identificación y gestión de riesgos en la cadena de valor. Esto podría resultar en incidencias no previstas que podrían haberse evitado con una supervisión más completa.
- 2. Retraso en la acción necesaria:** El retraso de la CS3D puede llevar a que las empresas retrasen la ejecución de medidas necesarias de conducta empresarial responsable. Un retraso y revisión de la CS3D también causaría inseguridad en la planificación, ya que el resultado de dicho proceso permanecería abierto.
- 3. Riesgos de responsabilidad:** Aunque la eliminación del régimen de responsabilidad civil a nivel de la UE reduce formalmente la exposición inmediata a riesgos legales, las empresas aún enfrentan posibles desafíos legales y daños reputacionales si no abordan eficazmente los impactos en derechos humanos y en el medio ambiente. Esto podría llevar a litigios costosos y daños a la reputación de la marca.
- 4. Compromiso inconsistente con los grupos de interés:** Redefinir y limitar los grupos de interés a aquellos directamente afectados por las operaciones de la empresa puede simplificar los procesos, pero podría resultar en pasar por alto voces y perspectivas importantes.
- 5. Aplicación y sanciones desiguales:** Aunque la propuesta aclara que las multas deben ser efectivas, proporcionales y disuasorias, la eliminación del límite mínimo para las multas máximas podría llevar a una aplicación inconsistente entre los Estados miembros. Esto podría reducir el efecto disuasorio general y crear un campo de juego desigual para las empresas.

¿Qué pueden hacer las compañías para prepararse?

Tipo de compañía	Medidas
Grandes empresas dentro del ámbito de aplicación	<p>Hacer seguimiento de las novedades regulatorias.</p> <p>Integrar la debida diligencia en las políticas y los sistemas de gestión de riesgos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar un análisis <i>gap</i> integral diseñado para revisar las políticas y directrices de la empresa, incorporando la integración operativa continua de las prácticas de diligencia debida en los procesos empresariales. <p>Identificar y evaluar los impactos negativos reales o potenciales sobre los derechos humanos y el medio ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluar e identificar los impactos reales y potenciales en materia de derechos humanos y medio ambiente causados, a los que se ha contribuido o vinculados a las actividades de la empresa y sus filiales. El foco puede ponerse en los socios comerciales directos, pero considerando también a los socios comerciales indirectos en caso de tener “información plausible” sobre impactos adversos reales o potenciales relacionados con ellos. Realizar una evaluación en profundidad en las áreas donde se identificaron impactos adversos como más probables y más graves. <p>Prevenir, mitigar o cesar los impactos adversos potenciales o reales y remediar cuando sea necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollar un plan de acción concreto para dar seguimiento a los riesgos identificados de impacto negativo en las propias operaciones y con los proveedores, considerando el corto, medio y largo plazo. <p>Involucrar a las partes interesadas clave y establecer y mantener un procedimiento de denuncia:</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecer o reforzar los procedimientos de denuncia, los mecanismos de quejas, las estrategias de remediación efectiva y la relación con las partes interesadas. <p>Supervisar la efectividad de las políticas y procedimientos de diligencia debida:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desarrollar marcos para evaluar el impacto y la efectividad de las medidas implementadas para identificar y tomar medidas sobre el impacto negativo. Esto implica la involucración de los grupos de interés. <p>Asegurarse de que el plan de transición incluya acciones de implementación planificadas y realizadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> Prepararse para publicar un informe o declaración anual <p>Lograr un informe público conforme a los requisitos y transparente sobre todo el proceso de diligencia debida (por ejemplo, integrado en el informe CSRD).</p>
PYMEs	Considerar la aplicación medidas voluntarias en línea con los principios de conducta empresarial responsable establecidos para las empresas que están directamente afectadas por la CS3D.

Implicaciones para el Reglamento de Taxonomía de la UE (EUTR)

Antecedentes

Un pilar fundamental de la iniciativa de Finanzas Sostenibles de la UE fue la creación de un sistema de clasificación para proporcionar un lenguaje común y una definición clara de lo que significa una actividad económica sostenible. Con ese fin, el Reglamento de Taxonomía de la UE entró en vigor el 12 de julio de 2020 y comenzó a aplicarse a partir del 1 de enero de 2022.

Este reglamento definió los criterios para que una actividad económica se considere ambientalmente sostenible, ofreciendo definiciones precisas para empresas, inversores y responsables políticos. El texto actual del Reglamento de Taxonomía es aplicable a las empresas que están obligadas a publicar un Estado de Información No Financiera o un Estado de Información No Financiera consolidado. Esto incluye actualmente a las entidades cotizadas >500 empleados y >40 millones de euros en ingresos o >20 millones de euros en el balance. El Reglamento también es aplicable a los participantes del mercado financiero que ofrecen productos financieros.

Según el Reglamento, las empresas deben divulgar la proporción de sus actividades que son elegibles y alineadas según la Taxonomía. Las actividades elegibles no son necesariamente ambientalmente sostenibles, pero tienen el potencial de contribuir a uno de los seis objetivos ambientales descritos en el Artículo 9 del Reglamento de Taxonomía:

1. Mitigación del cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible de los recursos y protección del agua y los recursos marinos
4. Transición a una economía circular
5. Prevención y control de la contaminación
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Cambios propuestos por el paquete Ómnibus

Los requisitos para que las empresas publiquen información de acuerdo con la Taxonomía de la UE se revisarán a través de la directiva propuesta que modifica la CSRD y la CS3D. Se propone la reducción de *data points* en las plantillas de divulgación, los umbrales de materialidad y la simplificación del Apéndice C (criterios genéricos para No Causar Daño Significativo a la prevención y control de la contaminación) mediante un acto delegado que puede ser adoptado de manera acelerada por la Comisión. Dicho acto delegado modificaría los actos delegados relevantes existentes bajo el EUTR. El proyecto de acto delegado para lograr esto ya está abierto a consulta pública hasta el 26 de marzo de 2025.

Asunto	Cambios propuestos
Umbrales	<p>Se introduce un régimen de reporte voluntario ("opt-in") para empresas >1.000 empleados y una facturación <450 millones de euros. Estas entidades no estarían obligadas a reportar de acuerdo con la Taxonomía, pero deberán hacerlo si afirman que sus actividades están alineadas (o parcialmente alineadas - ver siguiente punto), en cuyo caso deberán divulgar los KPIs de ingresos y CapEx y podrán divulgar el KPI de OpEx.</p> <p>Las empresas >1.000 empleados y una facturación neta >50 millones de euros seguirán debiendo reportar la información requerida de forma obligatoria.</p>
Alineamiento parcial	<p>Las empresas que opten por participar, pero solo cumplan parcialmente con los requisitos de la Taxonomía, deberán informar sobre un alineamiento parcial.</p> <p>Dicho reporte de alineamiento parcial tiene como objetivo fomentar una transición gradual de las actividades, en línea con el objetivo de aumentar la financiación de la transición.</p>
Plantillas de divulgación	Simplificación de las plantillas de divulgación mediante la reducción de los <i>data points</i> en un 70%.
Criterio de No Causar Daño Significativo (DNSH, por sus siglas en inglés) a la prevención y control de la contaminación	<p>Simplificación de las reglas sobre la prevención y el control de la contaminación. El cambio propuesto se centra en el párrafo del Apéndice C que requiere que las empresas evalúen el uso y la presencia de sustancias que han sido auto-clasificadas según el Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Envasado (CLP por sus siglas en inglés) y que no tienen una 'clasificación armonizada' (10.000 sustancias).</p> <p>Se proponen dos opciones: i) eliminar el párrafo por completo; o ii) limitar la evaluación a las sustancias que tienen una clasificación armonizada y están incluidas en la lista de sustancias candidatas de muy alta preocupación para la autorización publicada por la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas de acuerdo con los criterios del Artículo 57 e identificadas en el Artículo 59 del Reglamento REACH.</p>
Umbrales de materialidad	<p>Introducir umbrales para todas las entidades dentro del alcance para eximir actividades no materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las empresas con actividades elegibles (acumuladas) inferiores al 10% de cualquiera de los denominadores de los KPIs no estarán obligadas a realizar la evaluación del alineamiento (ingresos, CapEx, OpEx y activos). Las empresas con ingresos por actividades elegibles (acumulados) inferiores al 25% del denominador del KPI de ingresos pueden omitir la información sobre el KPI de OpEx.
Entidades financieras	Las exposiciones a empresas distintas de las grandes >1.000 empleados durante el ejercicio, deberán excluirse del denominador de los indicadores clave de rendimiento de las empresas financieras.

Calendario

Asunto	Fechas propuestas
Borrador de acto delegado para modificar:	<p>Abierto a consulta pública desde el 26 de febrero hasta el 26 de marzo de 2025. Se espera que sea adoptado por la Comisión en el segundo trimestre de 2025, con plena aplicación a partir del 1 de enero de 2026 para los ejercicios que comienzan a partir del 1 de enero de 2025.</p> <ul style="list-style-type: none"> El acto delegado de divulgación de la Taxonomía de la UE El acto delegado de clima de la Taxonomía de la UE El acto delegado medioambiental de la Taxonomía de la UE
Requisitos de divulgación	<p>El cronograma de la directiva que modifica la CSRD establece que las grandes empresas con una facturación neta >450 millones de euros deben cumplir con las divulgaciones obligatorias. Las grandes empresas con una facturación neta <450 millones de euros pueden optar por el régimen "opt-in" de reporte para demostrar que sus actividades están alineadas o parcialmente alineadas con la Taxonomía de la UE.</p>

¿Qué aspectos clave de la legislación se mantienen?

Las enmiendas propuestas al Reglamento de Taxonomía no simplifican los criterios de alineamiento, con la excepción del Apéndice C. Aunque esto permite a las empresas aprovechar las inversiones que ya han realizado para lograr el alineamiento, no aborda la necesidad de claridad y simplificación en torno a ciertos criterios. En cambio, los cambios propuestos impactan principalmente en los requisitos de divulgación. Esto significa que las inversiones realizadas para lograr el alineamiento siguen siendo consistentes con el marco regulatorio. En consecuencia, las empresas pueden estar seguras de que sus esfuerzos hacia el alineamiento siguen cumpliendo con los requisitos, incluso cuando las obligaciones de divulgación evolucionan.

¿Cuáles son las posibles implicaciones para las compañías?

Esta sección destaca los principales riesgos y oportunidades derivados de los cambios propuestos. Su objetivo es ayudar a las empresas a comprender las implicaciones y reconsiderar proactivamente sus estrategias para posicionarse mejor en el panorama regulatorio en evolución.

Principales oportunidades

- Más tiempo para prepararse:** Las empresas a las que se aplicaría el retraso propuesto tendrán más tiempo para prepararse mejor para el cumplimiento. Esto permitiría a las empresas optimizar sus prácticas de sostenibilidad y alinearse más eficazmente con los criterios ambientales y sociales definidos por el Reglamento de Taxonomía. Esto sería particularmente beneficioso para las empresas que aún no están bajo el ámbito de aplicación del Reglamento de Taxonomía.
- Foco en actividades materiales:** Los cambios propuestos introducen umbrales de materialidad, permitiendo a las empresas evitar realizar evaluaciones de alineamiento en actividades no materiales. Esto ayudaría a las empresas a centrar sus esfuerzos de cumplimiento en elementos significativos, sin la obligación de informar y evaluar el alineamiento para actividades no materiales.
- Divulgación simplificada:** Los cambios propuestos simplificarían las plantillas requeridas para la divulgación de la Taxonomía, reduciendo el número de *data points* y la complejidad de la información a reportar. Esto permitiría a las empresas apreciar el potencial competitivo detrás de la Taxonomía, en lugar de verlo únicamente como un ejercicio de cumplimiento.

4. **Más recursos para centrarse en lo relevante:**
Las empresas fuera del alcance ahorrarían en costes relacionados con el cumplimiento, permitiéndoles asignar recursos de manera más estratégica. Podrían usar el sistema de clasificación de la Taxonomía como una guía para seleccionar proyectos e iniciativas con mayor impacto en términos de sostenibilidad, y dirigir las inversiones hacia la investigación y desarrollo de manera más efectiva.
5. **Ventaja competitiva y acceso a capital:**
Las empresas que elijan voluntariamente informar de acuerdo con el Reglamento de Taxonomía, incluso mostrando solo un "alineamiento parcial", podrían ganar una ventaja competitiva frente a aquellas que no informen, a través del interés y la confianza de los inversores y también un mejor acceso a fondos de capital financiero asignados a la sostenibilidad.

Principales riesgos

1. **Asignación de capital financiero en línea con el Pacto Verde Europeo:** El Reglamento de Taxonomía tiene como objetivo dirigir las inversiones hacia las actividades económicas más necesarias para cumplir con los objetivos de la transición sostenible, previstos en el Pacto Verde Europeo. Sirve como una herramienta para que las empresas financieras y los gobiernos identifiquen negocios que se alineen con la trayectoria de cero emisiones netas para 2050 y objetivos ambientales más amplios más allá del clima. Sin embargo, el aplazamiento de los requisitos de informes para muchas empresas y la reducción del alcance de la aplicación podrían dificultar que las instituciones financieras y los gobiernos asignen eficazmente los recursos económicos en línea con el Pacto Verde Europeo, afectando así el logro de los objetivos de la UE.
2. **Acceso al capital financiero para empresas no financieras:** El sistema de clasificación para actividades económicas sostenibles seguirá siendo en cualquier caso una referencia para dirigir inversiones hacia proyectos y actividades sostenibles en el futuro. Esto significa que las empresas que ya no están dentro del alcance del Reglamento de Taxonomía o que no optan por participar pueden enfrentar desafíos para acceder a fondos públicos y privados asignados a la financiación sostenible (como los bonos verdes de la UE).

3. **Falta de comparabilidad entre empresas y sectores:** Uno de los objetivos principales del Reglamento de Taxonomía es establecer un lenguaje común y una definición clara de lo que es 'sostenible' para prevenir el *greenwashing* y mejorar la transparencia y la comparabilidad. La reducción del alcance de los requisitos de informes puede dificultar la comparación del desempeño ambiental de las empresas, especialmente dentro del mismo sector.

¿Qué pueden hacer las compañías para prepararse?

Asumiendo que las enmiendas propuestas sean aprobadas, las empresas deberían centrarse en:

1. Evaluar las propuestas y responder a la consulta sobre el borrador de acto delegado.
2. Evaluar las simplificaciones y utilizar las nuevas plantillas obligatorias simplificadas.
3. Evaluar si pueden beneficiarse de las exenciones de divulgación relacionadas con los umbrales de materialidad introducidos.
4. Evaluar el cumplimiento del criterio revisado de No Causar Daño Significativo en la prevención y control de la contaminación, en caso de ser aplicable a las actividades elegibles.



Tipo de compañía	Medidas
Grandes empresas cotizadas de la UE >450 millones de euros - CSRD Ola 1 (reporte obligatorio)	<ul style="list-style-type: none"> Continuar informando de acuerdo con el Reglamento de Taxonomía, beneficiándose de las plantillas simplificadas y los umbrales de materialidad. Continuar invirtiendo en proyectos e iniciativas que se alineen con los criterios ambientales definidos por el Reglamento de Taxonomía.
Grandes empresas no cotizadas >450 millones de euros (reporte obligatorio)	<ul style="list-style-type: none"> Aprovechar el tiempo adicional propuesto por la directiva "stop-the-clock" para prepararse para las obligaciones de la Taxonomía. Utilizar los próximos dos años para comprender cómo se aplica la Taxonomía a su empresa y comenzar a invertir en proyectos e iniciativas que cumplan con los criterios ambientales del Reglamento de Taxonomía para: <ul style="list-style-type: none"> - Acceder a capital financiero - Mantenerse competitivo - Estar preparado para el primer año de reporte obligatorio
Empresas <450 millones de euros (reporte en régimen de "opt-in")	<ul style="list-style-type: none"> Evaluar si el Reglamento de Taxonomía representa una oportunidad para acceder a capital financiero y mantenerse competitivo, en lugar de verlo como una acción no obligatoria. Beneficiarse de la optionalidad en OpEx y la posibilidad de informar sobre alineamiento parcial. Considerar realizar una evaluación de Taxonomía de manera voluntaria.

Implicaciones para el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM)

Antecedentes

El CBAM es uno de los pilares de la estrategia de la UE para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y lograr su objetivo de cero emisiones netas. Entre otros objetivos, el CBAM se introdujo para:

- Abordar el riesgo de fuga de carbono
- Crear un campo de juego equilibrado que facilite la competencia justa con productos no pertenecientes a la UE
- Proporcionar un marco político estable para la inversión en tecnologías bajas en carbono con base en la UE
- Animar a los importadores de terceros países a la UE a adoptar tecnologías bajas en carbono

El CBAM se estableció para expandirse gradualmente, alineándose con la reducción de las asignaciones del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (EU-ETS por sus siglas en inglés), y se esperaba que cubriera todo el alcance del EU-ETS para 2030.

Bajo el CBAM las empresas que importan ciertos bienes intensivos en emisiones a la UE están obligadas a informar sobre las emisiones y deberán comprar certificados CBAM basados en las emisiones específicas de gases de efecto invernadero (GEI) incorporadas en sus importaciones.

Se aplicarán sanciones financieras a los importadores de la UE por incumplimiento o divulgaciones inexactas durante el período de transición del CBAM.

“El Paquete busca lograr un equilibrio pragmático entre los objetivos fundamentales en materia de sostenibilidad y la realidad de las empresas, ofreciendo a éstas tiempo adicional mientras navegan por los desafíos de la implementación. Sin embargo, la dirección sigue siendo clara: las organizaciones que continúen desarrollando capacidades de sostenibilidad previsiblemente tendrán una ventaja competitiva frente al resto, incluso cuando los requisitos regulatorios se vuelvan más proporcionales.”

Hermann Sidhu

EY EMEA Assurance Leader

Cambios propuestos por el paquete Ómnibus

Los cambios propuestos deberían mantener el paquete alineado con los objetivos medioambientales de la UE y, además, alcanzar los objetivos de simplificación administrativa (25% para las empresas en general y 35% para las PYMEs). Los cambios propuestos son dos. Primero, el umbral de *minimis* basado en la masa propuesto eximiría al 90% de los

importadores actuales (estimado en 182.000), pero aún retendría alrededor del 99% de las emisiones incorporadas en los bienes importados dentro del régimen CBAM. En segundo lugar, los cambios administrativos y financieros propuestos tienen como objetivo ofrecer simplificación, racionalización y mejoras rentables.

Asunto	Cambios propuestos
Umbral “de minimis”	Exime a los importadores de pequeñas cantidades de bienes CBAM (hasta 50 toneladas de masa, excluyendo hidrógeno y electricidad, por ejercicio) de las obligaciones de cumplimiento. El umbral se revisará de manera continua.
Fecha de los certificados de compra	Aplaza la obligación de comprar certificados hasta febrero de 2027 para cubrir los bienes CBAM importados en 2026.
Procedimiento de autorización de los declarantes CBAM	Permite la delegación a una persona cualificada o a un tercero, pero sigue siendo legalmente responsable.
Extensión de la presentación de declaraciones	Extiende la fecha límite de presentación anual de declaraciones que cubren el año anterior del 31 de mayo al 31 de agosto del año siguiente.
Procesos de recopilación de datos de terceros países	El precio del carbono por defecto o real pagado en un tercer país puede deducirse del número requerido de certificados. Se debe conservar y certificar la evidencia de reembolsos o compensaciones.
Precursos	Las emisiones incorporadas en los materiales de entrada (precursores) producidos en países donde se aplica el EU-ETS deben excluirse de los cálculos. Del mismo modo, algunos procesos de producción posteriores para ciertos bienes de acero y aluminio también se excluyen para alinearse con las normas del EU-ETS.
Acceso al registro CBAM	Los verificadores acreditados y las empresas matrices pueden acceder al registro CBAM para registrar y compartir datos relevantes.
Requisitos de tenencia de certificados CBAM	El requisito trimestral de tener certificados CBAM se reduce del 80% al 50% de las emisiones incorporadas en los bienes importados. Los declarantes pueden basarse en la declaración CBAM del año anterior para los mismos bienes y tercer país.
Cambios en los productos dentro del alcance del CBAM	En relación con la electricidad, solo se deben considerar las emisiones directas para el CBAM. La arcilla caolinítica no calcinada ha sido eliminada del alcance.
Aplicación y sanciones	Se han fortalecido las disposiciones contra el abuso y una estrategia conjunta de anti-elusión junto con las autoridades nacionales. Nuevas disposiciones permiten la discreción para reducir las sanciones por errores insignificantes o no intencionados, pero las infracciones deliberadas estarán sujetas a sanciones aumentadas.

Calendario

Asunto	Texto original	Cambios propuestos
Inicio del período de transición y obligaciones de informes trimestrales	Octubre de 2023	Sin cambios
Requisito de cálculo de emisiones CBAM basado en valores de emisiones reales	Julio de 2024	Sin cambios
Uso obligatorio del marco de la UE para calcular las emisiones incrustadas de CBAM	Diciembre de 2024	Sin cambios
Período abierto de solicitud para declarantes CBAM autorizados	Enero de 2025	La regulación relevante de implementación se retrasa
Requisito de autorización para declarantes CBAM autorizados	Enero de 2026	Autorización requerida (a más tardar) para la importación de bienes CBAM si se supera el umbral de tonelaje
Regulación CBAM completamente operativa, requisito de compra de certificados CBAM	Enero de 2026	1 de febrero de 2027 (para importaciones de 2026, y de manera continua para importaciones en 2027 y años posteriores)

¿Qué aspectos clave de la legislación se mantienen?

Hay muy pocos cambios en los productos cubiertos por el CBAM. Se espera una guía adicional o legislación que cambie el alcance de los productos CBAM alrededor de mediados de 2025.

La propuesta legislativa no introduce la opción para que los grupos corporativos realicen informes grupales de CBAM.

Además, la propuesta no proporciona orientación sobre posibles medidas de alivio para los fabricantes de la UE intensivos en carbono que exportan productos fuera de la UE y están sujetos a múltiples capas de regímenes de precios del carbono a nivel de la UE y nacional. Sin embargo, la Comisión de la UE ha anunciado que se está llevando a cabo un análisis para posibles alivios a la exportación, y pueden producirse propuestas adicionales.

¿Cuáles son las posibles implicaciones para las compañías?

Dado que los aproximadamente 182.000 importadores actualmente sujetos a las medidas del CBAM se beneficiarán de la exención dirigida, los importadores deben analizar si están en el umbral o más allá del umbral de 50 toneladas para determinar si continúan estando sujetos a las obligaciones del CBAM.

Para las empresas que permanecerán dentro del alcance del CBAM cerca del umbral, la preparación debe centrarse en las futuras obligaciones de cumplimiento del CBAM de la UE y la posible adopción de requisitos equivalentes al CBAM fuera de la UE. Además, las empresas deben considerar el impacto de las crecientes regulaciones de precios del carbono, de las cuales el CBAM es solo un componente, a lo largo de sus cadenas de valor y su impacto en la posición competitiva (positiva o perjudicial) de las empresas en el mercado.

Principales oportunidades

- Reducción de la carga administrativa:** Los cambios propuestos podrán reducir la carga administrativa relacionada con el CBAM para las empresas por debajo del umbral de *minimis*, sujeto a sus planes de crecimiento y cartera de productos. Para las empresas que permanezcan dentro del alcance del CBAM, los cambios propuestos introducirán mayor claridad y simplificarán las obligaciones de informes, operativas y financieras.

2. Extensión del plazo de cumplimiento: La flexibilidad en la implementación para 2026 da a las empresas más tiempo para adaptarse, aliviando posiblemente las preocupaciones de flujo de caja.

3. Reducción de los costes de cumplimiento: Con menos empresas dentro del alcance, es probable que los costes generales de cumplimiento para sectores como el del hierro, el acero, el aluminio, el cemento y los fertilizantes disminuyan. Los costes de cumplimiento también disminuirán o se eliminarán en sectores como el comercio minorista y las ciencias de la vida, donde las empresas fueron incluidas en el alcance del CBAM debido a unos pocos productos específicos en el alcance y un umbral anterior más bajo.

4. Mantenimiento de la integridad ambiental: El nuevo umbral está diseñado para mantener el 99% de las emisiones de las categorías de productos dentro del alcance del CBAM, manteniendo así la efectividad ambiental del mecanismo y apoyando mejor los objetivos de política climática de la UE. Se propone que el umbral se revise de manera continua para asegurar que la cobertura objetivo se mantenga por encima del 99%.

5. Alivio específico por sector: La retirada de ciertas arcillas del alcance beneficiará a la industria de la construcción, potencialmente reduciendo sus costos. Para productos metálicos específicos, se regulará que ciertos pasos de procesamiento posteriores no cuenten en el cálculo de las emisiones incrustadas del CBAM, lo que simplifica el cálculo de emisiones en cadenas de valor de múltiples niveles.

6. Implicaciones competitivas: Los cambios pueden alterar el panorama competitivo, potencialmente beneficiando a las empresas de la UE que caen bajo las nuevas exenciones mientras mantienen la presión sobre los importadores de mayores volúmenes de bienes CBAM.

Principales riesgos

- Disrupción de la cadena de suministro:** Las empresas que importan bienes CBAM en un volumen por debajo del umbral deben monitorear y prever sus importaciones para asegurarse de identificar con suficiente antelación si superarán el valor del umbral. Se deben tomar medidas con antelación para solicitar la autorización de Declarante CBAM Autorizado, de lo contrario, al superar el umbral, las autoridades aduaneras no aceptarán la importación y la cadena de suministro se verá interrumpida.

2. Retirada prematura de las disposiciones establecidas del CBAM: Estas obligaciones pueden surgir debido a la expansión del alcance del CBAM de la UE o a las próximas disposiciones internacionales del CBAM. Los procesos internos y externos actuales del CBAM de la UE, así como los intercambios de información con los proveedores que las empresas ya han implementado o comenzado a implementar, pueden aplicarse a futuras obligaciones del CBAM. Estas obligaciones pueden surgir debido a la expansión del alcance del CBAM de la UE o a las próximas disposiciones internacionales del CBAM.

3. Impacto en la competitividad: La Comisión Europea enfatiza que el CBAM es una medida fundamental que ha llegado para quedarse. Intencionalmente, el cobro de un pago por carbono para los bienes importados tendrá un efecto en la competitividad que puede ser una ventaja o un riesgo empresarial clave para toda la cadena de valor, dependiendo de la intensidad de carbono de los bienes CBAM importados.

4. Riesgo de fraude: Algunos esperan que el intercambio de información relevante para el CBAM en la cadena de suministro esté en mayor riesgo de información falsa y traición. La UE enfatiza la necesidad de una administración diligente del CBAM. Los operadores a lo largo de la cadena de suministro deben ejercer la gestión de riesgos y tomar medidas efectivas para evitar ser arrastrados a actividades fraudulentas.

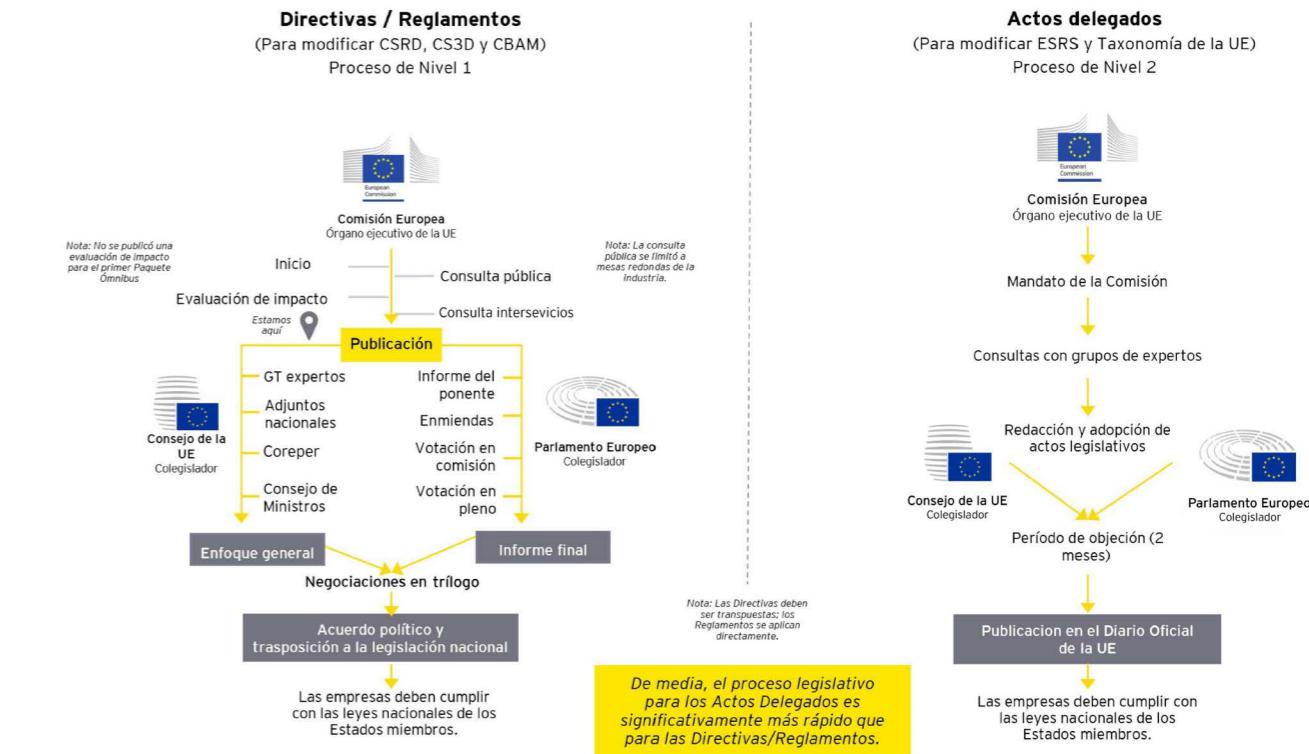
¿Qué pueden hacer las compañías para prepararse?

Las empresas cuyas importaciones estén en o superen el umbral de 50 toneladas deben considerar sus planes de crecimiento proyectados y cómo podrían compararse con el nuevo umbral, los flujos comerciales actuales y planificados, o las posibles diversificaciones de productos antes de detener las actividades administrativas y operativas relacionadas con el CBAM. Los planes deben mapearse contra la expansión anticipada del alcance del CBAM de la UE para cubrir más sectores del EU-ETS y productos adicionales aguas abajo. Otras jurisdicciones, como el Reino Unido y Noruega, también están planeando introducir el CBAM a partir de 2027, y las empresas pueden beneficiarse de las actividades relacionadas con el CBAM realizadas hasta la fecha.

¿Cuáles son los siguientes pasos?

Tipo de compañía	Medidas
Empresas que importan >50 toneladas de carbono incrustado en la UE por año calendario	<ul style="list-style-type: none"> Analizar si están en o superan el umbral de 50 toneladas para determinar si continúan estando sujetas a las obligaciones del CBAM. Colaborar con los fabricantes a lo largo de la cadena de valor para formarlos y establecer un cálculo de emisiones CBAM y un intercambio de información conforme a los requisitos. Considerar cláusulas relacionadas con el CBAM en los contratos de compra y otros relacionados con la importación de bienes CBAM. Establecer estructuras de gobernanza interna del CBAM, procesos, soporte tecnológico, controles internos y adecuada documentación. Solicitar la autorización de Declarante CBAM Autorizado, una vez que se publiquen los requisitos legales y se abra la ventana de solicitud. Identificar los regímenes de precios del carbono en la cadena de suministro y reclamar una reducción en el número de certificados CBAM entregados. Identificar las exenciones de productos propuestas aplicables. Revisar el impacto del CBAM y otros regímenes de precios del carbono en las cadenas de suministro e identificar respuestas estratégicas y operativas apropiadas.
Empresas que importan <50 toneladas de carbono incrustado en la UE por año calendario	<ul style="list-style-type: none"> Analizar si están en o superan el umbral de 50 toneladas para determinar si continúan estando sujetos a las obligaciones del CBAM. Considerar si la expansión anticipada del alcance del CBAM de la UE podría volver a incluir a las empresas en el alcance a partir de 2026 o más tarde. Tener en cuenta que el impacto de los costes indirectos del CBAM (otra parte importa, CBAM para el certificado CBAM y vende dentro de la UE a un precio que incluye el costo de los certificados CBAM), los precios del carbono de la UE, así como los precios del carbono extranjeros, aún pueden impactar fuertemente en los precios de los productos y la competitividad.
Todas	<ul style="list-style-type: none"> Considerar si las regulaciones anticipadas del CBAM en el Reino Unido, Noruega y otras jurisdicciones podrían aumentar las obligaciones del CBAM en otros lugares. Esto podría crear requisitos adicionales de cumplimiento para las empresas o sus clientes en estas regiones. Esto último puede empujar los requisitos de colaboración del CBAM a lo largo de la cadena de suministro, como el cálculo y la verificación de las emisiones incrustadas. Considerar cómo el 'nuevo' estado del CBAM impacta los requisitos de informes del CSRD y las divulgaciones voluntarias. Monitorear las novedades regulatorias en relación al CBAM. En respuesta al CBAM, varias jurisdicciones ya están implementando o planeando medidas locales de precios del carbono (sistemas de comercio de emisiones, impuestos locales sobre el carbono, etc.). Estas deben ser monitoreadas y evaluadas por su impacto en el negocio.

Proceso legislativo y político



CSRD y CS3D

- El primer Paquete de Simplificación Ómnibus plantea cambios importantes en la presentación de informes de sostenibilidad. Es importante señalar que, en esta etapa, su contenido está en forma de propuestas. El siguiente paso en el proceso legislativo de la UE es una revisión por parte del Parlamento Europeo y el Consejo de la UE. Es probable que estos organismos presenten enmiendas antes de la adopción. Esto significa que aún hay margen para modificaciones (tanto mayores como menores) antes de que la legislación se haga definitiva.
- El Paquete está utilizando un enfoque escalonado para gestionar las enmiendas tanto de la CSRD como de la CS3D. El primer paso es "detener el reloj". El objetivo es evitar una situación en la que ciertas empresas estén obligadas bajo la CSRD a informar sobre el ejercicio 2025 (segunda ola) o 2026 (tercera ola) y luego se les exima de este requisito en una CSRD revisada. Por lo tanto, la Comisión busca evitar que estas empresas incurran en costes innecesarios. De manera similar, para la CS3D, los plazos de aplicación se retrasan un año hasta julio de 2028. El objetivo de la Comisión es que esta directiva de "detener el reloj" se convierta en ley en todos los Estados miembros de la UE a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
- Esta detención del reloj permitirá más tiempo para ejecutar el siguiente paso. Aquí, la Comisión busca enmendar la CSRD y la CS3D a través de COM (2025/81). El objetivo es concluir este paso y tener la regulación para una CSRD y CS3D revisadas implementadas en todos los Estados miembros de la UE antes de que la implementación y los informes para el ejercicio 2027 se lleven a cabo bajo los plazos revisados adoptados a través del primer paso mencionado.

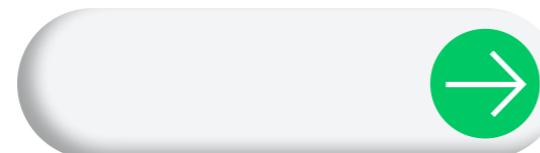
- Mientras tanto, EFRAG desarrollará y presentará a la Comisión para su adopción: (i) un conjunto revisado de ESRS/NEIS; y (ii) un nuevo conjunto de estándares voluntarios basados en el estándar VSME. La Comisión tiene como objetivo adoptar (i) a través de un acto delegado lo antes posible y, en cualquier caso, no más tarde de seis meses después de la entrada en vigor de una CSRD revisada. Para (ii), la Comisión tiene la intención de adoptar un acto delegado (dentro de los cuatro meses posteriores a la entrada en vigor de la nueva directiva) pero emitirá una Recomendación sobre la presentación voluntaria de informes de sostenibilidad lo antes posible para satisfacer la demanda actual del mercado. También se basará en el estándar VSME.
 - Por separado, se llevará a cabo una revisión planificada de las medidas de efectividad del CBAM durante 2025 y cubrirá la futura extensión del CBAM a otros sectores del EU-ETS, la inclusión de productos aguas abajo y las medidas de apoyo para los exportadores. Se espera que el informe se publique en el tercer trimestre de 2025 y se espera una propuesta legislativa separada a principios de 2026.
- En línea con la Comunicación sobre simplificación e implementación publicada el 11 de enero de 2025, la Comisión ha invitado a los colegisladores a tratar este Paquete de Simplificación Ómnibus con prioridad y considerar la aceleración de las propuestas de simplificación, sin reabrir otras partes de la legislación, para proporcionar la máxima claridad y alivio a las empresas de manera rápida. Sin embargo, a pesar de este llamamiento a la acción rápida, es importante entender que estas propuestas tardarán un tiempo en pasar por las distintas Instituciones de la UE y los Estados miembros antes de que puedan ser finalizadas y transpuestas.

Taxonomía de la UE

- El borrador de Acto Delegado que modifica los actos delegados actuales bajo el Reglamento de Taxonomía está en consulta pública hasta el 26 de marzo de 2025 y será adoptado después del período de escrutinio de dos meses por el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE.
- Esto sugiere un calendario para su adopción en el segundo trimestre de 2025, después del cual será efectivo en todos los Estados miembros a partir del 1 de enero de 2026.

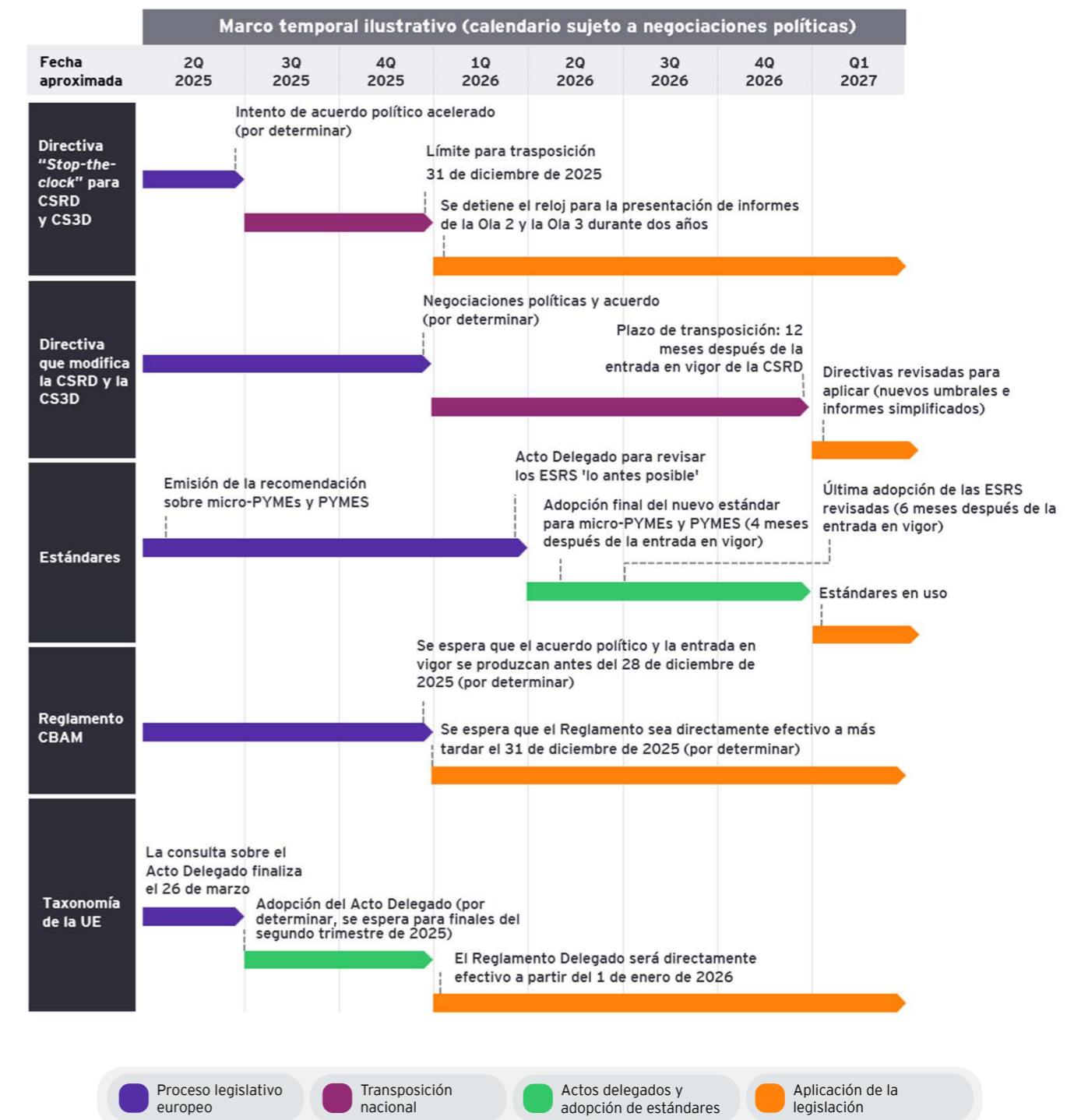
El proceso legislativo: Calendario ilustrativo

Este gráfico pretende ilustrar cómo podría ser el cronograma del proceso legislativo. Esto se basa en nuestra interpretación de la intención de la Comisión Europea y está sujeto a negociación.



CBAM

- Al igual que la CSRD y la CS3D, la propuesta del CBAM requerirá la enmienda de algunas de las disposiciones clave del Reglamento original, que deberán ser enmendadas y acordadas por los colegisladores, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE.
- Dado que la Comisión propone retrasar la compra y venta de certificados CBAM, entre otras cosas, del 1 de enero de 2026 al 1 de febrero de 2027, el objetivo de la Comisión debe ser finalizar un Reglamento revisado para que entre en vigor en todos los Estados miembros antes del 31 de diciembre de 2025.



EY quiere construir un mundo que funcione mejor, generando valor para sus clientes, las personas, la sociedad y el planeta, mientras refuerza la confianza en los mercados de capitales.

A través del uso de datos, inteligencia artificial y tecnología avanzada, sus equipos ayudan a los clientes a afrontar el futuro con confianza y a encontrar soluciones para los desafíos actuales y futuros.

El equipo humano de EY ofrece una amplia gama de servicios en auditoría, consultoría, fiscalidad, estrategia y operaciones corporativas. Con un profundo conocimiento sectorial, una red multidisciplinar globalmente conectada y un ecosistema de alianzas estratégicas, EY opera en más de 150 países y territorios, con el objetivo de dar forma al futuro con seguridad y confianza.

EY se refiere a la organización global, y puede referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited, una sociedad limitada por garantía del Reino Unido, no presta servicios a clientes. La información sobre cómo EY obtiene y utiliza datos personales y una descripción de los derechos que asisten a las personas físicas en virtud de la normativa sobre protección de datos están disponibles en ey.com/privacy. Las firmas miembro de EY no ejercen la abogacía donde lo prohíbe la legislación local. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2025 Ernst & Young, S.L.
Todos los derechos reservados.

ED None

ey.com